



Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Ciudad de México a 11 de agosto de 2025

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "I" Número de Trámite: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414 Constancia de Legitimación: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1192/2023 Sindicato Nacional de Trabajadores del Comercio y Oficinas Particulares

> Suburbia, S. de R.L. de C.V. (Suburbia Colima)

Antecedente Legitimado: D-CCT-121/2021

Número de registro: D-CCT-158/2019

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Colima

Entidad Federativa: Colima

Visto aviso recibido el **08 de agosto de 2025**, formulado por el **C. Rafael Oriol Salgado Sandoval** en calidad de **Secretario General** de la asociación sindical al rubro citada, por el que informa sobre el **sometimiento a consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** negociado y firmado con la empresa señalada al rubro, una vez que se constató la existencia de Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ambas partes y la acreditación de su respectiva personalidad, con la documentación exhibida, **se acuerda:**

I.- Del análisis efectuado al soporte documental, específicamente, del aviso de consulta, se advierte que éste cumple las formalidades establecidas en la fracción I del artículo 390 Ter, de la Ley Laboral, teniéndose por presentado en tiempo y forma para la consulta a los trabajadores para la aprobación del **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, la cual tendrá lugar:

El día 22 de agosto de 2025 en un horario de 13:00 a 17:00 horas en el domicilio ubicado en: Avenida Felipe Sevilla Del Rio, Número 49, Colonia Vista Hermosa, C.P. 28016, Colima, Colima(Sic).

Padrón de trabajadores: 21 votantes.

Dicha Consulta deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo:



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414-2

Nombre del firmante: Dienneper Hallad Miranda García

Cargo del firmante: Subdirector de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad. DM Fecha y Hora de Certificación: 11 de agosto de 2025 21:35:00

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855 Sello digital que autentica el documento:

6d0319736a4afac5b8df6895a8700d42c456d18c9902068f07c7f28626d89a65f643644359c73bf3c0f7820d1f483c3e1499 ae057480ee73ad8fdf1d998a26ffed1a61e45845d4213c29ff8baa11e3db7f7bd200b83f9106744ed0801d595e4a75363766 22944bb90892ff24d3655c4bc8370cdac25c76d7b88e8211dd3847718afd314f21570c482bc58e066e3e4a2b910931b3c8f4 36df1989a81610b67f89caab8ca7c2752112833dc259d36daf98d90eef11cd329171361cef426ef50d1096c9fcec4598c993 139e20b3556a7535a9d17dae7ff21035a7200a7c33cfde3e357155cb651b6d5b88c6a588fed658038efa75b4a072aec85d29 b6136a6f8c28







- **a)** El sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;
- b) La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- c) Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;
- d) El empleador no podrá tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta;
- **e)** El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta:
- f) El sindicato dará aviso del resultado de la votación al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, a efecto de que dicho Centro lo publique en su sitio de Internet. El aviso señalado se hará bajo protesta de decir verdad. En caso de existir inconsistencias en relación con hechos sustantivos del proceso, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral declarará nula la consulta y ordenará su reposición;
- **g)** Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de verificación de la autoridad laboral o registral. El sindicato promovente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dio cumplimiento a esta obligación, y
- h) El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral podrá verificar que el procedimiento de consulta se realice conforme a los requisitos señalados.
- **II.-** En apego a lo previsto en el inciso h), fracción II del artículo 390 Ter invocado, El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, podrá comisionar a personal a fin de verificar el procedimiento de consulta; por lo que, la organización sindical deberá otorgar todas las facilidades para tal fin.

Por tanto, lo enunciado en el párrafo anterior no impide en modo alguno que el sindicato inicie la consulta en la hora y día que para tal efecto se han señalado, independientemente de que se constituya en el lugar o no personal comisionado por este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414-2 Nombre del firmante: Dienneper Hallad Miranda García Cargo del firmante: Subdirector de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad. DM Fecha y Hora de Certificación: 11 de agosto de 2025 21:35:00

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

6d0319736a4afac5b8df6895a8700d42c456d18c9902068f07c7f28626d89a65f643644359c73bf3c0f7820d1f483c3e1499 ae057480ee73ad8fdf1d998a26ffed1a61e45845d4213c29ff8baa11e3db7f7bd200b83f9106744ed0801d595e4a75363766 22944bb90892ff24d3655c4bc8370cdac25c76d7b88e8211dd3847718afd314f21570c482bc58e066e3e4a2b910931b3c8f4 36df1989a81610b67f89caab8ca7c2752112833dc259d36daf98d90eef11cd329171361cef426ef50d1096c9fcec4598c993 139e20b3556a7535a9d17dae7ff21035a7200a7c33cfde3e357155cb651b6d5b88c6a588fed658038efa75b4a072aec85d29 b6136a6f8c28







El Sindicato dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, deberá exhibir por medio de la plataforma digital en la que registró el presente trámite, la documentación consistente en:

- El aviso bajo protesta de decir verdad del resultado de la votación.
- Acta del resultado de la votación (Lugar, día y horario en que se llevó a cabo la votación, número de votos, votos nulos, votos válidos, votos a favor, votos en contra).
- Listado de trabajadores votantes con firma.
- El documento o documentos que acrediten que los trabajadores recibieron oportunamente un ejemplar impreso o electrónico del convenio de revisión o del contrato colectivo de trabajo inicial para su consulta, con fecha de recepción, en términos del inciso a), fracción II del artículo 390 Ter.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que dará cumplimiento a la obligación establecida en el inciso g), fracción II del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.
- Evidencia del desarrollo de la consulta.
- Evidencia de la publicación del resultado de la votación por la directiva sindical, en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente, en términos del inciso e), fracción II, del artículo 390 Ter.

III.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 397, 398, 399, 399 Bis, 399 Ter, 400 Bis, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto.

IV.- Con fundamento en los artículos 34 fracción I y 394 de la Ley Federal de Trabajo, se hace de conocimiento de la organización sindical que se debe garantizar que se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas previamente en el Contrato Colectivo de Trabajo, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley y en el Convenio sujeto a consulta, toda vez que ya son de aplicación obligatoria para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo "El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento."; por lo que en caso de que se pretenda disminuir derechos adquiridos, lo pactado no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante la instancia jurisdiccional.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414-2
Nombre del firmante: Dienneper Hallad Miranda García
Cargo del firmante: Subdirector de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad. DM
Fecha y Hora de Certificación: 11 de agosto de 2025 21:35:00
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:

6d0319736a4afac5b8df6895a8700d42c456d18c9902068f07c7f28626d89a65f643644359c73bf3c0f7820d1f483c3e1499 ae057480ee73ad8fdf1d998a26ffed1a61e45845d4213c29ff8baa11e3db7f7bd200b83f9106744ed0801d595e4a75363766 22944bb90892ff24d3655c4bc8370cdac25c76d7b88e8211dd3847718afd314f21570c482bc58e066e3e4a2b910931b3c8f4 36df1989a81610b67f89caab8ca7c2752112833dc259d36daf98d90eef11cd329171361cef426ef50d1096c9fcec4598c993 139e20b3556a7535a9d17dae7ff21035a7200a7c33cfde3e357155cb651b6d5b88c6a588fed658038efa75b4a072aec85d29 b6136a6f8c28



2025 La Mujer Indígena





Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente, que ella es precisamente quien tiene que constatar que los acuerdos tomados en las negociaciones cuyo resultado se materializa en el Convenio de Revisión no sean contrarios o inferiores a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo o a las condiciones de trabajo previamente adquiridas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 390 Ter, fracción II, inciso a, al conocer los trabajadores previamente el contenido del Convenio, tienen la posibilidad de decidir, a través de su voto personal, libre, secreto y directo, expresando su voluntad para que les sean aplicables o no las disposiciones negociadas en dicho instrumento, teniendo en cuenta en todo momento el derecho que se consagra en el artículo 390 Ter, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma, el Trabajador puede consultar la versión previa de su contrato en el portal de Internet de este Centro.

Adicionalmente, este organismo registral hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta autoridad laboral le advierte al promovente, que el folio que contengan las boletas para el desempeño de su proceso tendrá que ser desprendible, ya que de apreciarse lo contrario, no se contará con la debida certeza acerca de la secrecía del voto, por lo que, su consulta podrá ser declarada nula.

Se les hace saber a los trabajadores que tienen expedito el derecho para solicitar de los Tribunales Federales, en cualquier tiempo, se subsanen las omisiones o se revisen las disposiciones contrarias a la Ley Federal del Trabajo y demás normas laborales. Aunado a que, aquellas disposiciones que sean contrarias a la ley no producirán efecto legal alguno.

Finalmente, se le advierte al solicitante que los documentos exhibidos en este trámite fueron **bajo protesta de decir verdad** y han sido considerados **de buena fe** por esta autoridad; en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercerá las acciones legales ante las autoridades competentes, con fundamento en los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado Dienneper Hallad Miranda García, Subdirector de Área Adscrito a la Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "I", del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a la fracción III del artículo TERCERO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414-2
Nombre del firmante: Dienneper Hallad Miranda García
Cargo del firmante: Subdirector de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad. DM
Fecha y Hora de Certificación: 11 de agosto de 2025 21:35:00
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:

6d0319736a4afac5b8df6895a8700d42c456d18c9902068f07c7f28626d89a65f643644359c73bf3c0f7820d1f483c3e1499 ae057480ee73ad8fdf1d998a26ffed1a61e45845d4213c29ff8baa11e3db7f7bd200b83f9106744ed0801d595e4a75363766 22944bb90892ff24d3655c4bc8370cdac25c76d7b88e8211dd3847718afd314f21570c482bc58e066e3e4a2b910931b3c8f4 36df1989a81610b67f89caab8ca7c2752112833dc259d36daf98d90eef11cd329171361cef426ef50d1096c9fcec4598c993 139e20b3556a7535a9d17dae7ff21035a7200a7c33cfde3e357155cb651b6d5b88c6a588fed658038efa75b4a072aec85d29 b6136a6f8c28







Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación, Territorial y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican.

DHMG/JCJV



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250808-54842-5414-2

Nombre del firmante: Dienneper Hallad Miranda García

Cargo del firmante: Subdirector de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad. DM

Fecha y Hora de Certificación: 11 de agosto de 2025 21:35:00 Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afbf4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

6d0319736a4afac5b8df6895a8700d42c456d18c9902068f07c7f28626d89a65f643644359c73bf3c0f7820d1f483c3e1499 22944bb90892ff24d3655c4bc8370cdac25c76d7b88e8211dd3847718afd314f21570c482bc58e066e3e4a2b910931b3c8f4 b6136a6f8c28



Carretera Picacho-Ajusco 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209 Tel: 55 8874 8600 Ext. 20039 Sitio Web: https://centrolaboral.gob.mx